

UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

CONTRATO RELATIVO AL

**SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE VEHÍCULOS CON LICENCIA DE TAXI PARA LA
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA**

EXPEDIENTE OSE00010/2025

En Barcelona, en la fecha de la última firma.

REUNIDOS

Por un lado, el señor [REDACTED] mayor de edad, con DNI n.º [REDACTED] y domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, en la Rambla del Poblenou, 154-156.

Y, por otro, [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de este contrato en [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "UOC"), domiciliada en Barcelona, en la Rambla del Poblenou, 154-156 CIF G-60667813, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número 842. El Sr. D. [REDACTED] [REDACTED] actúa en su condición de director de la UOC, de acuerdo con los poderes otorgados por el Notario de Barcelona. [REDACTED], según escritura pública de ceso y nombramiento del director y gerente de la UOC y revocación de poderes, el día 13 de noviembre de 2014, con el número 3176 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación de la compañía mercantil ECOTAXI BARCELONA SL ("la contratista"), domiciliada en Carrer Santander 23, Barcelona (08020), con el NIF número B65837320, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43299, folio 148, hoja B. Actúa en calidad de apoderado según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, el Sr. [REDACTED], en fecha 16 de febrero de 2017, con número de protocolo 283.

EXPONEN

- I. Que la UOC es una universidad constituida bajo la forma jurídica de fundación, mediante escritura pública autorizada en fecha de 6 de octubre de 1994 por la Notaria de Barcelona, D.ª María Isabel Gabarró, y se rige por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.
- II. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el objeto fundamental de la UOC es la educación superior mediante la realización de funciones diversas y la investigación en el ámbito de las metodologías y técnicas aplicadas en la enseñanza no presencial.
- III. Que la UOC, en cumplimiento de la finalidad por la que fue constituida, convocó un procedimiento de contratación pública de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), para la adjudicación del contrato de referencia ("el Contrato"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas Particulares ("PCP"), en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT") y, en su caso, en el resto de documentación contractual, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante de la UOC en fecha de 13 de marzo de 2025.
- IV. Que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y una vez valoradas las mismas, la contratista fue propuesta como adjudicataria del Contrato, a cuyos efectos se

la requirió para que aportara la documentación necesaria para la adjudicación, según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP.

- V. Que, habiendo aportado la contratista la documentación requerida según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP en el plazo conferido a estos efectos, el Órgano de Contratación de la UOC competente ha resuelto, mediante resolución de fecha 14 de junio de 2025, adjudicar el Contrato a su favor.
- VI. Que la contratista ha acreditado frente a la UOC su capacidad, aptitud y solvencia para la celebración del presente Contrato. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva exigida en el PCP que rige la presente contratación, que ha quedado a disposición de la UOC a los efectos previstos en este Contrato.
- VII. Que ambas partes proceden a la formalización del Contrato, que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del Contrato es la prestación del servicio de transporte de las personas mediante vehículos con licencia de taxi para la Universitat Oberta de Catalunya.
- 1.2. El Contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:
 - El PCP, que se anexa como anexo n.^º 1.
 - El PPT y el resto de documentación que rige la contratación, que se anexa como anexo n.^º 2.
 - La oferta presentada por la contratista, de la que se adjunta copia como anexo n.^º 3.
 - El Plan de Prevención de Riesgos Laborales que la contratista ha presentado.
 - Si procede, pólizas de responsabilidad civil formalizadas por la contratista y requeridas para la ejecución del contrato según el PCP.
- 1.3. De la documentación que se acaba de indicar como definitoria del objeto de este Contrato, ambas partes manifiestan poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.
- 1.4. En caso de discordancia o contradicción entre el contenido de los documentos contractuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la LCSP y en la cláusula 2.9 del PCP.

2. PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1. Los importes a abonar a la contratista en el marco del Contrato dependerán de la oferta presentada por la contratista y de todo lo previsto en la cláusula 6 del PCP.

- 2.2.** El precio que regirá este Contrato es de un máximo de 23.920,71 euros (IVA excluido), y 28.944,06 euros (IVA incluido), que se facturará según tarifa, siendo el descuento ofrecido por parte del proveedor sobre dicha tarifa del 0%:

1.Descompte sobre la facturació mensual	Indicar %	
Es valorarà el descompte que s'ofereixi sobre la facturació mensual, incloses totes les despeses de gestió interna de l'empresa. La puntuació serà proporcional al descompte, sent la màxima puntuació per l'empresa que permet un descompte més elevat	0%	

3. PLAZO CONTRACTUAL

- 3.1.** El Contrato tendrá la duración prevista en la cláusula 7 del PCP, según se concreta en el Apartado F del Cuadro de características.
- 3.2.** El Contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el Apartado F del Cuadro de características, con las condiciones previstas en la cláusula 7 del PCP.

4. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN APLICABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1** El presente Contrato será ejecutado bajo la responsabilidad de la contratista, de conformidad y con plena sujeción a las cláusulas previstas en el presente Contrato y de acuerdo con las previsiones del PCP, el PPT, el resto de documentación que, en su caso, rija la contratación y la proposición presentada por la contratista en el marco del procedimiento de adjudicación del presente Contrato.
- 4.2** Entre otros, se regulan en el PCP y PPT aplicables al Contrato: (i) los supuestos y efectos del régimen de modificación contractual; (ii) los supuestos en los que procede la resolución del Contrato; (iii) las condiciones de pago; (iv) las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del Contrato; (v) las condiciones relativas a la confidencialidad impuesta a la contratista; (vi) el régimen de infracciones y penalidades; y (vii) las obligaciones relativas al cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del Contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- 4.3** En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 5.1** La jurisdicción competente para conocer de las controversias vinculadas al presente Contrato será la civil de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP, salvo las cuestiones relacionadas con las modificaciones contractuales, cuyo conocimiento corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa cuando la impugnación de dichas modificaciones se fundamente en el incumplimiento de lo establecido en los

artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que dichas modificaciones deberían haber comportado una nueva adjudicación.

- 5.2** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el sitio que figura en su encabezamiento.

Por parte de la
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Por parte de la contratista,
ECOTAXI BARCELONA SL